

UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
DIRECCIÓN GENERAL DE SEDES
IQUIQUE – CHILE

**OFICIALIZA CONVENIO DE COOPERACIÓN
CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL
DE LAS REGIONES DE TARAPACÁ Y
ANTOFAGASTA.**

RESOLUCIÓN EXENTA DGS N°00.055/2013

IQUIQUE, 18 abril de 2013

Con esta Fecha la Dirección General de Sedes de la Universidad de Tarapacá, ha expedido la siguiente Resolución Exenta.

VISTO:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ministerio de Educación Pública; Resolución No. 1600/2008 del 06 de noviembre del 2008 de la Contraloría General de la república y sus modificaciones, Resoluciones Exentas Contral. No. 0.01, 0.02 ambas de fecha 14 de enero 2002, Decreto Exento N°00.75/2012 de fecha 12 de enero del 2012, Decreto N° 16/2011 del 17 de enero de 2011; Decreto Exento N°00.647/2012 de fecha 05 de julio de 2012, Decreto Exento N°00.453/2012 de fecha 24 de julio de 2012 y los antecedentes adjuntos.

RESUELVO:

1. Regularizase el siguiente acto administrativo:

2.- Oficialízase el **CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ, SEDE IQUIQUE Y LA CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LAS REGIONES DE TARAPACÁ Y ANTOFAGASTA**, representada por don Darío Chacón Vicentelo, Rut: 10.977.282-8, Secretario Regional Ministerial de Justicia de la Región de Tarapacá y don Enzo José Redolfi González, Director General de la Corporación de Asistencia Judicial de la Regiones de Tarapacá y Antofagasta, Rut: 12.804.515-5, el convenio consta de ocho (8) hojas, las que rubricadas por la Secretaria de la Universidad se entiende y forman parte de la presente Resolución en tres (3) ejemplares.

“ POR ORDEN DEL RECTOR ”


ISMELDA LOBATO ACOSTA
Secretaria de la Universidad


Contralor


CONTRALOR



JENNIFER PERALTA MONTECINOS
Directora General de Sedes



CONVENIO DE COOPERACIÓN
ENTRE
UNIVERSIDAD DE TARAPACA
Y
CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL
DE LAS REGIONES DE TARAPACA Y ANTOFAGASTA

En la comuna de Iquique, a once días del mes de abril del año dos mil trece, entre la **UNIVERSIDAD DE TARAPACA**, sede Iquique, en adelante “**LA UNIVERSIDAD**”, RUT N° 70.770.800-K, representada por su Directora General de Sedes, **DRA. JENNIFFER PERALTA MONTECINOS** cédula nacional de identidad número 12.474.011-8, ambos domiciliados para estos efectos en Luis Emilio Recabarren número dos mil cuatrocientos setenta y siete, de la ciudad y comuna de Iquique y la **CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LAS REGIONES DE TARAPACA Y ANTOFAGASTA**, en adelante “**LA CORPORACIÓN**” persona jurídica de derecho público representada legalmente por don **DARÍO CHACÓN VICENTELO**, chileno, Abogado, Cédula Nacional de Identidad N° 10.977.282-8, Secretario Regional Ministerial de Justicia de la Región de Tarapacá y Presidente del Consejo Directivo de la Corporación de Asistencia Judicial de las Regiones de Tarapacá y Antofagasta, y por don **ENZO JOSÉ REDOLFI GONZÁLEZ**, Director General de la Corporación de Asistencia Judicial de las Regiones de Tarapacá y Antofagasta, Cédula Nacional de Identidad N° 12.804.515-5, ambos con domicilio para éstos efectos en Plaza Prat número quinientos setenta, de la ciudad y comuna de Iquique, se ha consensuado la celebración del siguiente convenio de cooperación entre ambas instituciones:

PRIMERO: EN CUANTO A LOS ANTECEDENTES.

La Universidad de Tarapacá, es una Corporación de derecho público, autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propio. Es una Universidad del Estado de Chile y como tal integra el Consejo de Rectores de la Universidades Chilenas (CRUCH). Su existencia legal comienza el 11 de diciembre del año 1981, de acuerdo al Decreto con Fuerza de Ley número ciento cincuenta, del Ministerio de Educación Pública.



En el ámbito nacional, ocupa un lugar destacado entre las Universidades con mayor número de académicos con estudios de postgrado, de doscientos sesenta y ocho académicos, el veinticuatro por ciento posee grado de Doctor, el cuarenta y dos por ciento de Magister y un siete por ciento en proceso de consecución de dichos grados, lo cual se refleja en un excelente índice en productividad académica además de una solvencia financiera reconocida nacionalmente.

En el ámbito regional la Sede Esmeralda de la ciudad de Iquique comenzó a funcionar en el año 1994, actualmente tiene un número de funcionarios que asciende a 36 divididos en planta de administrativos y profesionales

En cuanto a la planta de docentes alcanza a un número de 28 académicos de los cuales 2 poseen el grado de doctor, 15 el grado de magister y 10 se están perfeccionando para alcanzar uno de los dos grados académicos.

En el presente año se amplía la oferta académica a las siguientes carreras Ingeniería Civil Industrial, Nutrición y Dietética, Kinesiología y Rehabilitación, Enfermería. En el ámbito estudiantil, la institución tiene en su conjunto más de ocho mil setecientos doce alumnos que se forman en cuatro campus, integrando las treinta y siete carreras de pregrado y los diecinueve programas de postgrado, entre ellos quince de Magister y cuatro Doctorados.

Finalmente, las características señaladas anteriormente han sido evaluadas en el año 2007 por una comisión de pares externos de la Comisión Nacional de Acreditación de Chile, culminando ésta evaluación con una acreditación Institucional por cinco años en cinco áreas: Las dos obligatorias de Gestión Institucional y Docencia conducente a Título Profesional, además de las dos áreas optativas de Investigación y Vinculación con el Medio a las cuales la Universidad se presentó voluntariamente. (Comisión Nacional de Acreditación, Acuerdo de Acreditación Institucional N° 10 del 5 de Diciembre de 2007).

En el año 2012 nuevamente la Universidad se somete a un proceso de acreditación institucional a través de la Comisión Nacional de Acreditación CNA Chile, culminado dicho proceso con la acreditación por un periodo de cinco años en las áreas obligatorias de Gestión Institucional y docencia de pregrado y además de manera voluntaria en las áreas de Vinculación con el medio e investigación.

Este importante acontecimiento ha posicionado definitivamente a la Institución en un grupo selecto de Universidades a nivel nacional.

La Corporación de Asistencia Judicial de las Regiones de Tarapacá y Antofagasta es el organismo público encargado de proporcionar asistencia judicial y/o jurídica gratuita a personas de escasos recursos como la concreción del derecho garantizado en el artículo diecinueve número tres, inciso segundo de la Constitución Política de la República de Chile de mil novecientos ochenta y sus modificaciones a través de sus líneas de atención en orientación e información, difusión de derechos, atención jurídica y social a las personas de escasos recursos y de proporcionar a los egresados de derecho, que



tengan la calidad de postulantes a obtener el título de abogado, la práctica necesaria para obtenerlo de conformidad a la ley. Artículo dos de la ley diecisiete mil novecientos noventa y cinco.

En el contexto de su misión, formula e implementa diferentes programas de "Acceso a la justicia", a través de sus Consultorios Jurídicos, Centros de atención especializados y por medio de convenios celebrados con Instituciones Públicas y Corporaciones de Derecho público. Conforme a lo establecido en el artículo cuarto del decreto con fuerza de ley uno guión dieciocho mil seiscientos treinta y dos: Para el cumplimiento de sus finalidades la Corporación establecerá, dirigirá y administrará Consultorios Jurídicos Gratuitos en las comunas de su territorio jurisdiccional utilizando todos los medios conducentes al pleno cumplimiento de sus objetivos. **Podrá también, en consecuencia, suscribir convenios con otras instituciones públicas o privadas, así como con personas naturales o jurídicas, para, ampliar, complementar y fomentar sus funciones de asistencia.**

Teniendo presente lo anterior, se celebra el presente convenio de cooperación.

SEGUNDO: EN CUANTO AL OBJETO.

"La Corporación" y "La Universidad" dentro de la esfera de sus competencias, por el presente instrumento, acuerdan realizar acciones conjuntas que, desde sus respectivos ámbitos de acción, estén orientadas al Acceso de la Justicia, esto es **proporcionar asistencia judicial y/o jurídica gratuita a personas de escasos recursos en materias de carácter civil patrimonial, mediación y materias de competencias de los Tribunales de Familia según lo establecido en el artículo octavo de la ley diecinueve mil novecientos noventa y ocho que crea dichos Tribunales**, conforme a los criterios de focalización de "La Corporación". Además el presente convenio permitirá la realización de la Práctica Profesional a los egresados de la Carrera de Derecho de "La Universidad", quienes deben cumplir con lo establecido en el artículo número quinientos veintitrés del Código Orgánico de Tribunales para optar al Título de abogado esto es:

"Para poder ser abogado se requiere":

- 1º Tener veinte años de edad;
- 2º Tener el grado de licenciado en Ciencias Jurídicas otorgado por una Universidad en conformidad a la ley;
- 3º No haber sido condenado ni estar actualmente acusado por crimen o simple delito que merezca pena aflictiva;
- 4º Antecedentes de buena conducta.

La Corte Suprema podrá practicar averiguaciones que estime necesarias acerca de los antecedentes personales del postulante, y



5º Haber cumplido satisfactoriamente una práctica profesional por seis meses en las Corporaciones de Asistencia Judicial a que se refiere la ley número diecisiete mil novecientos noventa y cinco, circunstancia que deberá acreditarse por el Director General de la respectiva Corporación. Las Corporaciones de Asistencia Judicial, para éste efecto, podrán celebrar convenios con el Ministerio Público y con la Defensoría Penal pública.

Un reglamento determinará los requisitos, forma y condiciones que deban cumplirse para que dicha práctica sea aprobada.

La obligación establecida en el número cinco se entenderá cumplida por los postulantes que sean funcionarios o empleados del poder judicial o de los tribunales del trabajo, por el hecho de haber desempeñado sus funciones durante cinco años, en las primeras cinco categorías del escalafón del personal de empleados u oficiales de secretaria”.

Además deberán cumplir con lo previsto en relación a los postulantes al título de abogado en la ley dieciocho mil seiscientos treinta y dos que Crea “**LA CORPORACIÓN**”; Decreto con fuerza de Ley número uno que aprueba los Estatutos de “**LA CORPORACIÓN**”; Decreto del Ministerio de Justicia doscientos sesenta y cinco. Reglamento de Práctica Profesional de Postulantes al título de abogado; Protocolo de Postulantes de diez de agosto del año dos mil nueve y todas aquellas disposiciones legales, reglamentarias, protocolos suscritos por “la Corporación” con el Ministerio de Justicia y normativa interna de “la Corporación” que norme sobre los postulantes al título de abogado.

Para cumplir con dicho objetivo “La Universidad de Tarapacá” creará un Centro de Asistencia Jurídico cuya competencia será conocer materias de carácter civil patrimonial, mediación y materias del derecho de familia de competencia de dichos Tribunales establecidas en el artículo octavo de la ley diecinueve mil novecientos noventa y ocho en donde ambas instituciones se comprometen a colaborar y trabajar de manera conjunta en post de la realización de las prácticas profesionales de los egresados de “La Universidad de Tarapacá”. Estando facultado además para gestionar y realizar otras actividades de capacitación y de vinculación con la comunidad.

TERCERO: EN CUANTO A LOS COMPROMISOS.

A. La Corporación de Asistencia Judicial de las Regiones de Tarapacá y Antofagasta, se compromete a:

- 1.- Derivar a los postulantes al título de Abogado de “La Universidad de Tarapacá” para realizar su práctica profesional en el Centro de Asistencia Jurídico de “La Universidad”;
- 2.- La derivación de estos postulantes al título de abogado se hará de acuerdo a los procedimientos y requisitos que actualmente existen en “La Corporación” y de aquellos que pueda establecer en el futuro;



3.- Realizar el proceso de inducción a los postulantes al título de abogado que realizarán su práctica profesional en “La Universidad”, conforme al protocolo que regula las condiciones generales para la realización de la práctica profesional de los postulantes al título de abogado de 10 de agosto de 2009;

4.- Mantener la supervisión técnica de los profesionales, funcionarios y postulantes del Centro de Asistencia Jurídico de “La Universidad”.

5.- La aplicación de las medidas disciplinarias respecto de los postulantes al título de abogado del Centro de Asistencia Jurídico que se reglamentaran conforme a lo establecido en el Decreto del Ministerio de Justicia doscientos sesenta y cinco Reglamento de Práctica Profesional de Postulantes, solo para estos efectos se designa al Abogado Coordinador del Consultorio Jurídico como Abogado Jefe.

6.- Apoyar y acompañar cuando sea necesario a los profesionales y funcionarios del Centro de Asistencia Jurídico, en su labor de difusión y promoción de derechos ciudadanos.

7.- Difundir, a través de sus Instrumentos comunicacionales, página web, boletines, revistas, o sus columnas de opinión en radio y/o prensa escrita las actividades que se realicen en virtud de éste convenio;

8.- Incorporar a los funcionarios del Centro de Asistencia Jurídico de “La Universidad de Tarapacá” a todo curso, charlas, Seminarios, diplomados o toda actividad de perfeccionamiento y capacitación que formen parte del programa de perfeccionamiento de los funcionarios de la Corporación de Asistencia Judicial de las Regiones de Tarapacá y Antofagasta de acuerdo a sus competencias.

9.- Designar a un /a Coordinador o contraparte técnica del presente convenio por parte de la Corporación de Asistencia Judicial, quien velará por la correcta aplicación de este.

B.- La Universidad de Tarapacá, se compromete a:

1.- Crear un Centro de Asistencia Jurídico con competencias en materias civiles patrimoniales, mediación y materias de competencias de los Tribunales de Familia de acuerdo a lo establecido en el artículo octavo de la ley diecinueve mil novecientos noventa y ocho, para proporcionar asistencia y/o asesoría jurídica gratuita a personas de escasos recursos en las materias antes indicadas, conforme a los criterios de focalización de “La Corporación”; estando facultado además para gestionar y realizar otras actividades de vinculación con la comunidad. El Cual para su funcionamiento deberá contar con un mínimo de dos profesionales y un técnico, quienes serán contratados por “La Universidad”, quien será su empleador para todos los efectos legales debiendo pagar sus remuneraciones en los términos estipulados, derechos previsionales y de salud conforme las modalidades contractuales que pacte la



Universidad con sus funcionarios, se acuerda expresamente que estos profesionales no mantienen ningún tipo de vinculación laboral, no existiendo ningún tipo de subordinación, dependencia ni vinculación civil o de cualquier índole con “La Corporación”.

Los profesionales a contratar por “La Universidad” son los siguientes:

ABOGADO COORDINADOR: Es el responsable directo del Centro de Asistencia Jurídico, será además quien velará por la correcta aplicación de este convenio y de la derivación de causas que se realizaran a otros consultorios de la Corporación de Asistencia Judicial en la Región de Tarapacá.

TRABAJADOR SOCIAL Y/O ASISTENTE SOCIAL: Es quien deberá realizar los informes socioeconómicos a los usuarios que concurran por asistencia y/o asesoría o representación jurídica al Centro de Asistencia Jurídico de “La Universidad”. Lo anterior de acuerdo a los parámetros de calificación que posee “La Corporación” o los que pueda establecer como criterios de focalización.

Además será la responsable de organizar, planificar y ejecutar actividades con la comunidad de difusión y promoción de derechos.

SECRETARIA: Cumple el rol de apoyo administrativo dentro del Centro de Asistencia Jurídico de “La Universidad”, organizando en conjunto con el abogado coordinador y la Asistente social, los requerimientos que realice “La Corporación” y que digan relación con los ingresos y atenciones, como así también del estado de las causas.

2.- “La Universidad” deberá arrendar un inmueble en la ciudad de Iquique dónde prestaran servicios sus profesionales y realizaran la práctica profesional sus postulantes al título de abogado. Este inmueble debe ser apto para dicha función considerando metros cuadrados, condiciones de accesibilidad, iluminación, seguridad, mobiliario y equipamiento computacional Hardware, Software y conectividad equivalente o superior a las unidades de “La Corporación”; pudiendo además gestionar y realizar otras actividades de vinculación con la comunidad.

3.- Remitir en tiempo y forma, esto es mensualmente, a “La Corporación” un informe estadístico de acuerdo a los formatos que serán entregados por “La Corporación” al Centro de Asistencia Jurídico y todos aquellos informes, mediciones y sistemas informáticos y de control de gestión que pueda implementar “La Corporación”.

4.- Realizar el proceso de inducción propio de “La Universidad” en el cual se informe a los postulantes al título de abogado de la normativa propia y características de la práctica profesional a realizar en el Consultorio Jurídico de “La Universidad”.

5.- Aplicar el protocolo que regula las condiciones generales para la realización de la práctica profesional de los postulantes al título de abogado de 10 de agosto de 2009, suscrito entre el Ministerio de Justicia y las Corporación de Asistencia Judicial,



particularmente en lo referente a inducción de postulantes; habilitación para asistir a audiencias de familia; criterios de firma de escritos; revisión de carpetas y evaluación de práctica.

6.- Difundir a través de sus instrumentos comunicacionales, página Web, boletines, revistas, o sus columnas de opinión en radio y/o prensa escrita las actividades que se realicen en virtud de éste convenio.

7.- Otorgar acceso, información y cooperación a los funcionarios de "La Corporación" que realicen labores de supervisión técnica de los profesionales, funcionarios y postulantes del Consultorio Jurídico de "La Universidad".

8.- Designar a un /a Coordinador o contraparte técnica del presente convenio por parte de la Universidad de Tarapacá, quien velará por la correcta aplicación de este.

CUARTO: EN CUANTO A SU DURACIÓN.

El presente Convenio de cooperación se prorrogará por tres años a contar del día cinco de abril del año dos mil trece el cual se renovará tácita y sucesivamente por un periodo similar al indicado precedentemente, a menos que alguna de las partes decida ponerle término en virtud de una evaluación que permita acreditar la inviabilidad del presente convenio por alguna de las partes.

En cuanto a la evaluación final éste se realizara previo informe emitido por "La Universidad" donde se refleje el correcto funcionamiento del presente convenio y los resultados del mismo.

El término del presente Convenio de Cooperación deberá ser notificado por medio de oficio con una anticipación de a lo menos tres meses a la fecha de la próxima renovación.

QUINTO: EN CUANTO AL DOMICILIO.

Para todos los efectos derivados del presente convenio, los suscriptores fijan su domicilio en la ciudad de Iquique.

SEXTO: PERSONERIA.

Que la calidad de Secretario Ministerial de Justicia de la Primera Región de Tarapacá y la personería, como Presidente del Consejo Directivo de la Corporación de Asistencia Judicial de las Regiones de Tarapacá y Antofagasta de don Darío Chacón Vicentelo, consta en su nombramiento efectuado mediante Decreto Supremo Número 548 de



fecha 20 de agosto del año 2012 y de lo establecido en los artículos 6 letra a), 9 y 10 del Decreto con Fuerza de Ley número 1-18.632, publicado en el diario oficial de fecha 17 de febrero de 1988, que establece el texto del Estatuto por el cual se regirá La Corporación de Asistencia Judicial de las Regiones de Tarapacá y Antofagasta

La personería de don Enzo José Redolfi González, consta de resolución exenta número doscientos treinta y cuatro del año dos mil seis de fecha dos de agosto del año dos mil seis.

Por su parte la personería de la Dra. Jenniffer Peralta Montecinos, para representar a la Universidad de Tarapacá, emana del decreto exento N° 453/2012, de 24 de julio de 2012 complementada por decreto exento N° 00.499/2012 de 24 de mayo de 2012 y decreto N° 00.647/2012 de cinco de julio de 2012, todos de la Universidad de Tarapacá.



DARÍO CHACÓN VICENVELO
SEREMI JUSTICIA REGIÓN DE TARAPACÁ



ENZO REDOLFI GONZÁLEZ
DIRECTOR GENERAL CAJ TARAPACÁ Y ANTOFAGASTA



JENNIFFER PERALTA MONTECINOS
DIRECTORA GENERAL DE SEDES
UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
IQUIQUE

